



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN  
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

**DECRETO N° 1.205.-**

**CHIGUAYANTE, 28 SEP 2020**

**VISTOS:**

1.- Solicitud, Héctor Fuentes relativo a requerir la tala de una especie arbórea llamada álamo ubicada, Calle Pedro Angulo casa 827 Chiguayante, dice relación con el árbol la vivienda colindante por que las raíces entran a la propiedad y destruyen las cañerías. Que permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 3 de mayo de 2020.

3.- Oficio 124, de fecha 8 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna”*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *“La salud pública y la protección del medio ambiente”*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *“para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *“a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna”*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Héctor Fuentes relativa a requerir la tala de una especie arbórea llamada álamo ubicada, Calle Pedro Angulo casa 827 Chiguayante, dice relación con el árbol la vivienda colindante por que las raíces entran a la propiedad y destruyen las cañerías. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. Presenta dos sistemas radiculares, uno pivotante con una raíz principal y otro horizontal con raíces laterales y superficiales. Éstas suelen causar problemas en la ciudad debido a que invaden diversos sectores en búsqueda de agua, provocando la ruptura de cañerías e incluso llega a obstruir alcantarillado. También son capaces de levantar pavimentos e invadir zonas aledañas (Gutiérrez, 2006).



Esta es la situación principal que se observa en el domicilio del vecino en que se ve afectado el alcantarillado y extrae material vegetativo del árbol como parte de las raíces adventicias. Esto se complica más con la característica de ser una especie de crecimiento rápido y mediana longevidad. Se suma que se cuenta con poco espacio destinado para el correcto crecimiento del árbol. Se recomienda el corte. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

**DECRETO**

**1.- AUTORÍCESE** la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Pedro Angulo casa 827	1	Álamo	60 cm	3 m

**2.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

**3.-** La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

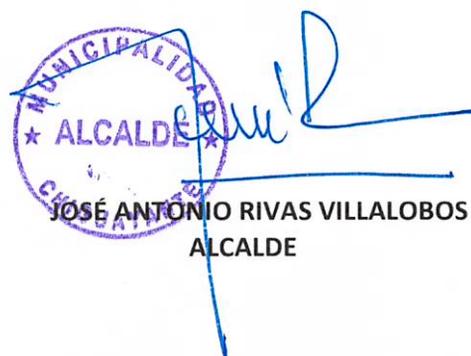
**4.-** El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

  
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fac  
 Distribución:

  
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
 ALCALDÍA

**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**



- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CHIGUAYANTE**  
 28 SEP. 2020  
 PROCEDENCIA: Alcaldía HORAS: 30  
 FIRMA: 